SECRETARIA:
A despacho con el fin de resolver las solicitudes enviadas virtualmente por las partes.
Buga, 15 julio de 2020

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 312

Rad. 2013-00342-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

La demandante en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por ANGELICA MARIN ROJAS, en representación de sus hijas Daniela e Isabela Vaca González, en contra del señor ANDRES FELIPE VACA GONZALEZ, solicita la terminación del proceso por pago total de la deuda y el levantamiento de las medidas cautelares, por lo que el despacho lo considera pertinente, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°) DAR por terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.

2°) DECRETAR el levantamiento de las medidas de restricción de salida del país y el reporte a las centrales de riesgo de Transunión (antes cifin) y datacredito, del señor ANDRES FELIPE VACA GONZALEZ, portador de la C.C. No. 6.405.919, informando que las medidas comunicadas mediante los oficios 028, 029 y 030 del 16 de enero de 2014, respectivamente, quedan sin vigencia. Líbrese los oficios respectivos.

3º.) Ordénese el pago de los títulos judiciales No. 469770000005773 por valor de $840.640,oo, y 469770000007132 por valor de $70.000,oo, a la demandante Angélica Marín Rojas, portadora de la C.C. No. 38.656.789.

4°.) Una vez ejecutoriado este auto, ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones correspondiente en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ws

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICO No. ___**049**__,

HOY ____16 JULIO 2020___ A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO ___Wilmar Soto Botero_____